

7221

Pág. 1 de 3  
O.M. N° 130/08

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 130 /08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DESPACHO Carta No. 1403/08, de 05 de diciembre de 2008, el Ejecutivo Municipal remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitud de Presupuesto Adicional para la Inscripción del proyecto "Campo Ferial San Antonio" con Recursos a ser Trasferidos por la Prefectura del Departamento de Chuquisaca.

Que, según DESPACHO Carta N° 1015/08 de 20 de noviembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, informa a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca que de acuerdo a compromisos sostenidos, remite el Proyecto "Campo ferial San Antonio" a objeto de promover el financiamiento para viabilizar la asignación de recursos económicos.

Que, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, a través del Consejo Departamental emitió la Resolución del Honorable Consejo Departamental N° 307/2008 en fecha 3 de diciembre de 2008, en la cual Resuelve, ARTICULO UNICO.- Autorizar al Ejecutivo Departamental la Suscripción de "Convenios Interinstitucionales" para la Transferencia de Recursos a los Gobiernos Municipales, bajo el siguiente detalle: A favor del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE "Campo Ferial San Antonio" por Bs. 5.000.000.- (cinco millones 00/100 Bolivianos), recomendando que los mismos se hagan en apego a las normas Legales en Vigencia.

Que, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, emitió la Modificación Presupuestaria N° 0108 en fecha 25 de noviembre de 2008 en "SIGMA", cuya Certificación corresponde destino "Construcción Mercado Ferial San Antonio" por la suma de Bs. 5.000.000.- (cinco millones 00/100 Bolivianos).

Que, según JEF. PRESUP. CITE N° 394370 de 5 de diciembre de 2008, la Jefatura de Presupuestos en estricta aplicación del Artículo 34° numeral 2) del Reglamento específico del Sistema de presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, la creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del Límite Presupuestario, lo aprobará el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, bajo el siguiente detalle:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	NOMBRE	FTE	ORG	OBJ	MONTO Bs.
1101	1	17	17	269	00	CONSTRUCCION CAMPO FERIAL SAN ANTONIO	46	351	42230	5.000.000.-

Que, según Informe Legal D.J. N° 717/08 de 5 de diciembre de 2008, el Abog. Ricardo Villegas Zamorano informa que en cumplimiento a las normas contenidas en el Artículo 12° (Informe Técnico y Legal) del D.S. N° 27849 Reglamento de Modificación Presupuestaria, bajo el siguiente detalle:

- De acuerdo a los antecedentes de la solicitud, se tiene precisado el objetivo para la creación e inscripción presupuestaria en el POA 2008, del proyecto "Construcción Campo Ferial San Antonio" con un importe de Bs. 5.000.000.- (cinco millones 00/100 Bolivianos) con recursos a ser Transferidos por la Prefectura del departamento de chuquisaca, tal como consta en la Resolución del H. Consejo Departamental N° 307/08.
- Se cuenta con el análisis técnico favorable realizado por la Jefatura de Presupuestos del G.M.S. contenido en la nota JEF. PRESUP. CITE N° 394370 de 5 de diciembre de 2008.
- La solicitud de Presupuesto Adicional, no vulnera las normas técnicas y Legales, por lo que manifiesta que es procedente.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3  
O.M. N° 130/08

- De acuerdo al Artículo 34° numeral 2) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Entidad, la creación de nuevas acciones presupuestarias, debe aprobarse con Ordenanza Municipal.

Que, la Transferencia de Recursos de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, se encuentra dentro de los alcances del CAPITULO III Artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES) inc. a) Traslencias otorgadas por una Institución Pública a otra del D.S. N° 27849 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, al amparo del párrafo II del Art. 200 "Autonomía Municipal" de la Constitución Política del Estado "que confiere potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de la jurisdicción municipal y competencias territoriales" y en cumplimiento al Art. 34° num. 2) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Art. 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, según COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 0358 de 5 de diciembre de 2008, RESUELVE: **Pronunciarse Favorablemente** a las Traslencias de Recursos de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de Sucre, por decisión de la mayoría de sus miembros titulares del Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre, bajo el siguiente detalle:

Para la Ejecución del Proyecto "Construcción Campo Ferial San Antonio" por Bs. 5.000.000.- (cinco millones 00/100 Bolivianos).

Para la Ejecución del Proyecto "Construcción Hospital Pediátrico San Pedro Claver" por \$US 300.000.- (trescientos mil 00/100 Dólares Americanos).

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que dice: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego de la evaluación de la documentación e información sobre solicitud de Presupuesto Adicional, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal propone:

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**Art. 1°.** **APROBAR** el Presupuesto Adicional en el POA y Presupuesto gestión 2008 del Gobierno Municipal de Sucre para efectuar la Inscripción del Proyecto "Construcción Campo Ferial San Antonio" con Recursos a ser Traslados por la Prefectura del Departamento de Chuquisaca por un Importe Total de Bs. 5.000.000.- (cinco millones 00/100 Bolivianos), en aplicación de la Resolución del Honorable Consejo Departamental N° 307/2008 de fecha 3 de diciembre de 2008, en la cual Resuelve, ARTICULO UNICO.- Autorizar al Ejecutivo Departamental la Suscripción de "Convenios interinstitucionales" para la Transferencia de Recursos a los Gobiernos Municipales, bajo el siguiente detalle: A favor del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE "Construcción Campo Ferial San Antonio" por Bs. 5.000.000.- (cinco millones 00/100 Bolivianos), recomendando que los mismos se hagan en apego a las normas Legales en Vigencia y cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Capítulo II Artículo 3° (Presentación) parágrafo III, que cuenta con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia que otorga su conformidad;

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3  
O.M. N° 130/08

pronunciándose favorablemente al Presupuesto Adicional, según nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 0358 de 05 de diciembre de 2008; bajo el siguiente detalle:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	NOMBRE	FTE	ORG	OBJ	MONTO Bs.
1101	1	17	17	296	00	CONSTRUCCION CAMPO FERIAL SAN ANTONIO	46	351	42230	5.000.000.-

- Art. 2°.** Se Instruye al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que dice: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de CONFORMIDAD del Comité de Vigilancia.
- Art. 3°.** En Cumplimiento al D.S. 27849 Artículo 10° (Registro de Modificaciones Presupuestarias aprobadas) inc. a) las modificaciones presupuestarias cuya aprobación y registro sean competencia exclusiva de cada Entidad Pública, serán registradas en el SIGMA directamente por estas Entidades, según la Resolución de Aprobación emitida por su Máxima Instancia resolutoria, según detalle de Presupuesto Adicional descritas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal.
- Art. 4°.** Con el objetivo de dar una correcta aplicación al Artículo 6° (Presupuesto Adicional) y Artículo 7° (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales) inc. a) Transferencias otorgadas por una Entidad Pública a Otra del D.S. N° 27849 Reglamento de Modificación Presupuestaria, el Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento a la incorporación e inscripción del Proyecto "Construcción Campo Ferial San Antonio" y Desagregación de Recursos y Gastos en Sistema SIGMA, sea efectuada en estricto cumplimiento de las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2008, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, Dirección Financiera y Jefatura de presupuestos.
- Art. 5°.** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art. 6°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

